

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P, se acepta el desistimiento al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 21 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2017-540